Gobernador del Estado de Puebla, ha solicitado del de esta Entidad Federativa, en oficio relativo número 67, de fecha 30 de Agosto último, la busca y aprehensión de Manuel Robles, á quien procesa el C. Juez 2° de lo Criminal de aquel Distrito, por el delito de abusa de confianza.

La filiación de dicho prófugo es la siguiente:

"Estatura alta, complexión robusta, pelo medio cano y calvo, usa vigote y piocha de las que vulgarmente les dicen de candado, color castaño obscuro, ojos pardos, frente grande, naríz regular, boca chica. No tiene señas particulares visibles y vestía de paisano, saco negro, pantalón claro, sombrero fieltro y zapatos negros."

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento, recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión del individuo de quien se trata, debiendo esa Autoridad, si se lograre tal aprehensión, dar cuenta á esta Secretaría del resultado inmediatamente, y, en caso contrario, avisar á la misma en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 10 de 1094. El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri.*—Al C. Alcalde 1° de

---

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 45.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la exención de impuestos del Estado y Municipales que por veinte años otorgó el Ejecutivo, con fecha 23 de Mayo próximo pasado á la San Cárlos Copper Company, por el capital que invierta en la construcción de un ferrocarril que partirá de Linares y terminará en Soto La Marina."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veinte y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuatro.—*R. E. Treviño*, Diputado presidente.—*P. C. Martínez*, Diputado secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimento.

Monterrey, Octubre 11 de 1904.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM 46. El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la exención de

impuestos del Estado y Municipales, que el 22 de Abril último, otorgó el Ejecutivo por el término de siete años, á la Black Horse Tobacco Company, por el capital que invierta en establecer en esta Ciudad una industria para la preparación, curación y empaque de tabacos."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veinte y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuatro.—*R. E. Treviño*, Diputado presidente.—*P. C. Martínez*, Diputado secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 11 de 1904—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 47. El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único. Se aprueba la exención de impuestos del Estado y Municipales que otorgó el Ejecutivo por el término de cinco años, en 16 de Marzo próximo pasado, á los Señores Ingenieros

José G. Palacios y Pofirio Treviño y Arreola, por el capital que inviertan en la instalación del alumbrado eléctrico en la Villa de Cerralvo."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veinte y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuatro.—*R. E. Treviño*, Diputado presidente.—*P. C. Martínez*, Diputado secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 11 de 1904.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 48.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la exención de impuestos del Estado y Municipales, acordada por el Ejecutivo, con fecha 11 de Mayo último y por el término de nueve años, en favor del Señor Pedro Treviño, por el capital que ha invertido y que en dicho término invierta en una fábrica de hielo y aguas gaseosas y minerales establecida en Topo

Chico, y una refrigeradora en esta Ciudad."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veinte y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuatro.—*R. E. Treviño*, Diputado presidente.—*P. C. Martínez*, Diputado secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 11 de 1904.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario."

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 49.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la exención de impuestos del Estado y Municipales decretada por el Ejecutivo con fecha 13 de Agosto próximo pasado, durante cinco años, en favor de la Sociedad Farías y Garza por el capital que invierta en el establecimiento de un horno para hacer cal de piedra por el sistema de producción contínua en la Villa de García."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veinte y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuatro.—*R. E. Treviño*, Diputado presidente.—*P. C. Martínez*, Diputado secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 11 de 1904.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo Leòn.—Núm. 39.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, acordó lo siguiente:

"Unica.—No es de accederse ni se accede á la conmutación solicitada por el reo de lesiones Antonio Treviño Jaso, de la parte que le falta por extinguir de la pena de un año de obras públicas á que ejecutoriamente fué condenado."

Lo que nos honramos en transcribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, á 12 de Octubre de 1904.—*A. Lartigue*, Diputado secretario.—*A. Botello*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 40.—El XXXII Congreso Cons-

titucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, acordó lo siguiente:

"Unica.—No es de accederse á la solicitud de Emeterio Martínez sobre que se le conmute en pecuniaria la parte de pena que le falta por extinguir de la de un año de obras públicas á que fué ejecutoriamente condenado por el delito de lesiones."

Lo que nos honramos en transcribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, á 12 de Octubre de 1904.—*A. Lartigue*, Diputado secretario.—*A. Botello*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 41.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, acordó lo siguiente:

"Primero.—Se conmuta al reo Jesús López el tiempo que le falta por cumplir de la pena de veintiun meses diez y ocho días de obras públicas á que fué condenado por el delito de lesiones.

Segundo.—El agraciado enterará en la Tesorería General del Estado, la suma de tres pesos, por cada mes de los que le falten de la pena que le fué impuesta."

Lo que nos honramos en transcribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución.—Monterrey, á 12 de Octubre de 1904.—*A. Lartigue*, Diputado secretario.—*A. Botello*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 58.—El Señor Gobernador del Estado de Hidalgo, ha solicitado del de esta Entidad Federativa, en oficio relativo número 137, de fecha 5 del actual la busca y aprehensión de José María Zúñiga, á quien procesa el C. Juez de Primera Instancia del Distrito de Jacala, por los delitos de heridas y fuga.

La media filiación del requerido es la siguiente:

"Estatura baja, complexión regular, pelo negro, cejas negras, ojos negros, color trigueño, naríz chica, boca regular, labios delgados, barba escasa, viste camisa y calzones de manta trigueña, calza huaraches y usa sombrero de palma de una pieza. Señas particulares no tiene."

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento, recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión del individuo de quien se trata, debiendo esa Autoridad, si se lograre tal aprehensión, dar cuenta á esta Secretaría del resultado inmediatamente, y, en caso contrario, avisar á la misma en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 13 de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

---

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 50.—El XXXII Congreso Constitucio-

nal del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Artículo único.—Se aprueba la resolución del Ejecutivo del Estado de fecha 21 de Abril del año en curso en favor de la Casa de Préstamos denominada "Monte de Piedad de Monterrey," por la cual se determina que en cantidades menores de un peso puedan cobrar el tipo siguiente: por préstamos que no excedan de veinte y cinco centavos, dos centavos por cada mes; de veinte y seis á cincuenta, tres centavos y de cincuenta y un centavos á un peso, cuatro centavos.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuatro.—*P. Benitez Leal*, Diputado presidente.—*A. Botello*, Diputado secretario.—*A. Lartigue*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 14 de 1904.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 51.—El XXXII Congreso Constitucio-

nal del Estado, representondo al pueblo de Nuevo León, decreta:

Se reforma el artículo 2º de la Ley de instrucción para la enseñanza preparatoria vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"Artículo 2°—La Instrucción Secundaria Oficial comprenderá las materias que á continuación se espresan:

Aritmética, Algebra, Geometría Plana y en el espacio, Trigonometría rectilínea y Elementos de Trigonometría esférica, Geometría Analítica y Elementos de Cálculo Diferencial é integral, Español, Francés, Inglés, Raíces Griegas y Latinas, Literatura, Historia General y Patria, Física y Nociones de Mecánica, Química, Botánica, Zoología, Mineralogía y Geología, Nociones de Anatonomía y Fisiología humanas, Nociones de Higiene, Geografía General, Americana y de México, Cosmografía y Climatología, Lógica, Psicología y Moral, Economía Política y Nociones de Sociología, Dibujo, Academias de Matemáticas, de Ciencias Físico-Químicas y Biológicas, Meteorología, Gimnasia y Ejercicios Militares."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuatro.—*P. Benítez Leal*, Diputado presidente.—*A. Botello*, Diputado secretario.—*A. Lartigue*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 14 de 1904.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 52.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Unico.—Se aprueba la venta efectuada por el Ejecutivo del Estado, de doscientas diez manzanas de tierra de 83 m. 80 c. por lado cada una, pertenecientes á la Congregación de Colombia, en favor de la Fundición de Fierro y Acero de esta Ciudad en la suma de once mil pesos, que será cubierta en cuartas partes, efectuándose el primer abono desde luego, y los siguientes cada diez meses en la forma en que ha quedado convenido en el contrato de venta correspondiente."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuatro.—*P. Benítez Leal*, Diputad opresidente.—*A. Botello*, Diputado secretario.—*A. Lartigue*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 18 de 1904.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

El contrato á que se refiere el anterior decreto, es el siguiente:

I.

Número 213.—En la Ciudad de Monterrey Capital del Estado de Nuevo León, á los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuatro, ante mí T. Crescencio Pacheco, Notario Público en ejercicio, y los testigos que se expresarán, presentes de una parte, el Señor David Guerra, soltero, Empleado del Estado, y de la otra los Señores Don Vicente Ferrara y Don Adolfo Zambrano, propietarios é industriales, casados, todos de esta vecindad, mayores de edad y aptos legalmente para contratar, el primero, Señor Guerra, como Tesorero General del Estado de Nuevo León, y en representación del Gobierno del mismo, mediante una comunicación de su Secretaría, que me presentó y dice como sigue:—"Sello. República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Número 4,904.—Tomando en cuenta el Señor Gobernador que es de conveniencia pública y de interés para el Estado, acumular elementos para facilitar el progreso de la Congregación de Colombia cuya existencia ha sido difícil por falta de pobladores. Que, con motivo de los trabajos de exploración y explotación de los terrenos carboníferos allí inmediatos, que lleva á cabo la Empresa de Fundición de Fierro y Acero de Monterrey, cabe esperar que se obtenga aquel fin, se-